

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación antes referida, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al M.C. LUIS ROSALES PEREDA, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES  
Superintendente

2320330-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Precisan que los gastos por concepto de seguro del viaje internacional autorizado mediante Resolución Corrida N° 000435-2024-CE-PJ, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000107-2024-P-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000973-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gastos por seguro de viaje internacional del señor Consejero Johnny Manuel Cáceres Valencia, las señoras Alejandrina Lucy Luglio Mallima, Anny Reyes Laurel; y los señores Willian Carlos Peñaloza Matías y Julio Arturo Bustamante Fernández, para que participen en la capacitación que se realizará en Corea.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Corrida N° 000435-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó el viaje del señor Consejero Johnny Manuel Cáceres Valencia; Alejandrina Lucy Luglio Mallima, Jefa de la Oficina Nacional de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; Anny Reyes Laurel, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; Willian Carlos Peñaloza Matías, Asesor Legal del despacho de la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado; y Julio Arturo Bustamante Fernández, Gestor de Proyectos de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, del 30 de agosto al 9 de setiembre del año en curso, para que participen en el Plan de Capacitación por invitación de Corea.

**Segundo.** Que, asimismo, en la citada resolución se dispuso que el Poder Judicial sufragará el seguro de viaje internacional de los participantes; y estando a la información remitida por la Gerencia General, es menester emitir el acto de administración respectivo.

**Tercero.** Que, la citada capacitación tiene como objetivo compartir experiencias en política de género del gobierno de Corea; así como las estrategias y formas de operación para respuestas a la violencia de género por parte de agencias e instituciones relacionadas, a fin de fortalecer la capacidad de generación de políticas para la respuesta a la violencia de género en Perú.

**Cuarto.** Que resulta de interés para este Poder del Estado participar en actividades en el que jueces, juezas, funcionarios y trabajadores puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información, lo que contribuirá a mejorar el servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 001030-2024-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer que los gastos por concepto de seguro de viaje internacional, para el viaje a Corea que realizarán del 30 de agosto al 9 de setiembre del año en curso el señor Consejero Johnny Manuel Cáceres Valencia; Alejandrina Lucy Luglio Mallima, Jefa de la Oficina Nacional de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; Anny Reyes Laurel, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; Willian Carlos Peñaloza Matías, Asesor Legal del despacho de la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado; y Julio Arturo Bustamante Fernández, Gestor de Proyectos de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin que participen en el Plan de Capacitación autorizado mediante Resolución Corrida N° 000435-2024-CE-PJ, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Johnny Cáceres Valencia US\$ 77.00 dólares americanos.
- Alejandrina Lucy Luglio Mallima US\$ 77.00 dólares americanos.
- Anny Reyes Laurel US\$ 77.00 dólares americanos.
- Willian Carlos Peñaloza Matías US\$ 77.00 dólares americanos.
- Julio Arturo Bustamante Fernández US\$ 77.00 dólares americanos.

**Artículo Segundo.-** Los participantes presentarán un informe a este despacho, en forma individual, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentarán la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones



Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, participantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2320258-1

## Aprueban el Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000238-2024-CE-PJ

Lima, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000804-2024-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto al proyecto de Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002, presentado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000518-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para el año 2024”, en el cual se ha previsto desarrollar actividades que progresivamente fortalezcan las condiciones en las que se presta el servicio de justicia con la Ley N° 29497 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 a nivel nacional; así como monitorear el funcionamiento y desempeño de los órganos jurisdiccionales que conocen los procesos tramitados de la Ley N° 29497 y de los que conocen el proceso contencioso administrativo laboral y previsional al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, a fin de obtener mejora continua en las bondades o falencias que ocurran en la aplicación de estas.

**Segundo.** Que, el referido plan de actividades en el componente normativo contempla, entre otros:

- La actualización de los documentos normativos del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

- La modificación del Reglamento del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, aprobado por la Resolución Administrativa N° 155-2023-CE-PJ.

- La modificación del Reglamento del Módulo Corporativo Laboral de la Ley N° 29497, aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ y sus modificatorias.

**Tercero.** Que, en ejecución del plan de actividades descrito en los considerandos que anteceden, mediante el Oficio N° 000167-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de

Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió a la Gerencia de Planificación el Informe N° 000017-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, planteando la problemática que con el proyecto de Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002, se pretende resolver y los beneficios que genera la implementación de la propuesta.

**Cuarto.** Que, mediante el Informe N° 000106-2023-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, el mismo que la Gerencia de Planificación hace suyo a través del Memorando N° 001062-2024-GP-GG-PJ, se ha brindado opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002. Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 000722-2024-OAL-GG-PJ, ha indicado que el proyecto se ampara en la normativa vigente, cumpliendo así los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial” - Versión 003, aprobada por Resolución Administrativa N° 000247-2023-CE-PJ.

**Quinto.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000804-2024-GG-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el referido reglamento, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal.

**Sexto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdo y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 925-2024 de la vigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento “Funcionamiento del Módulo Corporativo Laboral” - Versión 002.

**Artículo Segundo.-** Establecer que el referido reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2024, a efecto que se cuente con un período para la difusión y promoción de su contenido y aplicación.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto los siguientes documentos normativos expedidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

3.1 El Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29797, aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, y sus modificatorias.

3.2 El Reglamento de funcionamiento del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 104-2023-CE-PJ y su actualización.

3.3 La Resolución Administrativa N° 303-2016-CE-PJ, que aprueba la implementación del despacho judicial corporativo en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la